



Montevideo, 23 de marzo de 2020.

**Actualización de Normas Tributarias, Previsionales y Laborales
COVID-19**

En los últimos 2 días de la semana anterior fueron informadas una serie de novedades que detallaremos en forma sucinta a continuación.

1 Medidas Tributarias - DGI

El 19 de marzo se comunicaron medidas vinculadas a vencimientos de la DGI, las cuales fueron luego recogidas por la Resolución de la DGI 550/020, las cuales podemos considerar de bajo efecto. Las 2 medidas son las siguientes:

- a) Todos los vencimientos de las obligaciones tributarias con vencimiento entre el 23 y el 26 de marzo del 2020, se prorrogan hasta el viernes 27 de marzo.
- b) Los contribuyentes del literal E del artículo 52 del T/O.1996 (pequeñas empresas), podrán pagar sus obligaciones de los meses de cargo febrero/2020 (con vencimiento el 20 de marzo) y de marzo/2020 en 6 cuotas iguales y consecutivas a partir de mayo/2020.

2 Medidas Previsionales -BPS

También el 19 de marzo, y sin contar aún con la resolución correspondiente, la medida anunciada solo comprende a las sociedades de reducida dimensión económica, comprendiendo monotributistas, empresas unipersonales y sociedades personales (por lo tanto no quedaron incluidas las Sociedades Anónimas) con hasta 10 empleados cuyo régimen de aportación sea Industria y Comercio; siendo la medida el diferimiento el pago de los aportes patronales de dueños y socios de sociedades personales de los meses de cargo marzo/2020 y abril/2020 (que vencen en los meses de abril y mayo del 2020 respectivamente). El 40% del monto será subsidiado por el Estado y el 60% restante será abonado en 6 cuotas a partir de junio/2020.

La consideramos una medida de relativo impacto pues solo abarca a las empresas pequeñas siendo solamente abarcados los aportes de dueños y socios, en algunos casos; pero no se difieren y reducen los aportes sobre los sueldos de los empleados.

3 Medidas Económicas

Se dieron a conocer en conferencia de prensa del Poder Ejecutivo el pasado 19 de marzo una serie de medidas económicas que buscan flexibilizar las posibilidades de los Bancos y Administradoras de Crédito a extender los plazos de los vencimientos sin necesidad de incrementar las provisiones por riesgos de créditos.

También se comunicó que se instrumentarán líneas de crédito a través del BROU, y el aumento de fondos de garantía del Sistema Nacional de garantía y de ANDE. Por el momento estamos a la espera de la instrumentación de los mismos.

4 Medidas del ámbito Laboral - MTSS

En el ámbito del MTSS se comunicaron 3 nuevas medidas, que comentamos a continuación:

a) El pasado 18 de marzo, el MTSS emitió una Resolución creando un régimen especial de Seguro de Paro, que fuera explicitado en el punto 2 de nuestro boletín de ese día. El viernes 20 el MTSS extendió a través de la Resolución 163/020 a los demás grupos salariales este beneficio, cuando antes estaba limitado al comercio en general, hotelería, restaurantes, bares y servicios vinculados a actividades culturales, de esparcimiento y agencias de viaje.

b) En la Resolución 163/020 del 20 de marzo, se adicionó una interpretación de la aplicación del régimen especial, aclarando que el mismo amparará a trabajadores que hubieran agotado la cobertura por el régimen general de subsidio por desempleo tanto que hubiesen recibido cobertura por la causal despido como por la causal suspensión total de actividad por más que no se hayan cumplidos los plazos establecidos en la normativa para comenzar a recibirla nuevamente. Aclara asimismo que el régimen especial es opcional y no sustituye en ningún caso al subsidio que estuviera rigiendo para los trabajadores en régimen general.

c) Con fecha 20 de marzo el MTSS emitió la Resolución 55/020, la cual autoriza con carácter excepcional el adelanto de las licencias a generarse en el año 2020. Las condiciones para la poder aplicar este régimen, son que sea acordado entre el trabajador y empleador y se encuentre motivado en la situación de emergencia sanitaria del país. Dicho acuerdo deberá ser consignado por escrito y presentado ante el MTSS. Debe corresponder a la totalidad de la licencia a generarse o a la fracción convenida previamente pero nunca inferior a 10 días. Las remuneraciones correspondientes a esta licencia y el salario vacacional deberán ser abonadas en la forma y oportunidad que establece la normativa vigente.

5 ¿Cómo actuar en estos días?

Solo refiriéndonos a la forma de trabajar, el personal de la empresa, sin reiterar las medidas sanitarias y de preferente aislamiento, ya conocidas por todos nosotros, queremos recordar algunas de las herramientas y regímenes que la empresa dispone para analizar y ver si son de aplicación en su caso.

- Teletrabajo.
- Seguro de enfermedad, cuando corresponda.
- Goce de licencias pendientes, generadas en el año 2019 y a ser tomadas en este año.
- Régimen especial recientemente creado de adelanto de licencias a ser generadas en el año 2020.
- Régimen Especial de Seguro de Paro, creado el pasado 18 de marzo.
- Régimen común de Seguro de Paro.

Todo nuestro equipo, se encuentra a sus órdenes para intercambiar ideas y asesorarlos sobre la normativa que se debe aplicar para cada uno de los casos.

Estamos trabajando en régimen de Teletrabajo, y cada uno de nuestros integrantes se desempeña en su domicilio con la guía y seguimiento de este equipo de Dirección, quienes nos encontramos individualmente a sus órdenes para cualquier aclaración, comentario o análisis que deseen hacer con nosotros directamente.

Cr. Victor Meerovich

Socio

victor.meerovich@dca.com.uy

Cra. Martina Meerovich

Socia

martina.meerovich@dca.com.uy

Cra. Sylvia Diaz

Gerente Asociado

sylvia.diaz@dac.com.uy

Cra. Jacqueline Blanco

Gerente Asociado

jacqueline.blanco@dca.com.uy

Lic. Claudia Alvarez

Gerente Asociado

claudia.alvarez@dac.com.uy

Cr. Ignacio Alvarez

Gerente Asociado

ignacio.alvarez@dac.com.uy



